

**RESOLUCIÓN No. 126 de 2024**  
**MARZO 12 DE 2024.**

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Invitación Pública No. IP-003-2024”

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

Que la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de República, entre una de sus funciones tiene la de administrar el Programa de Salud Grupo Centro Médico y Atención Integral en Salud para contribuir con el bienestar integral de sus beneficiarios y garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores propias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, de acuerdo con el Decreto No. 351 del 19 de febrero de 2014, *“Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”* obliga al generador, a responder por los residuos peligrosos que genere, a responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias, a entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, a conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años y a conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que en el Centro Médico del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en desarrollo de las actividades propias que en él se desarrollan, se producen residuos peligrosos y no peligrosos, que deben ser recogidos, almacenados y llevados a un lugar seguro para su disposición final, estos residuos se denominan residuos biológicos por ser altamente peligrosos para la salud de las personas que las manejan directa o indirectamente, como profesionales de la salud, auxiliares, personal de mantenimiento, servicios generales y trabajadores de la salud en general.

Que, en Bogotá, a partir del 1 de febrero del año 2022, la recolección, transporte y tratamiento de residuos peligrosos de tipo infeccioso o biológico pasó a ser un esquema de libre competencia, debido a que el contrato suscrito entre la Unidad Especial de Servicios Públicos (UAESP) y la Unión temporal ECOCAPITAL (empresa que gestiona estos residuos de manera exclusiva) estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2022.

Que, durante la vigencia 2023, la Entidad cumplió la necesidad de contratación obteniendo los resultados esperados, mediante la contratación del servicio para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios generados en el Centro Médico.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República requiere contar con el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos hospitalarios y similares que genera el Centro Médico.

Que el día veintiocho (28) de febrero de 2024 se publicó por segunda ocasión en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, La Invitación Pública, los Estudios Previos y demás documentos requeridos para el proceso, cuyo objeto consiste en *“Contratar el servicio para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares generados en el Centro Médico del FBS de la CGR durante la vigencia 2024”*

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, el día 29 de febrero de 2024, se recibió observación por parte del Proponente interesado **Ecología y Entorno S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO**. Por otra parte, no se recibieron solicitudes de limitación a MIPYMES, conforme a ello, por parte del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el correspondiente Aviso de No Limitación a Mipymes y las correspondientes respuestas a observaciones.

Teniendo en cuenta la respuesta dada a las observaciones y frente a la aceptación parcial de las mismas, se hizo necesario realizar modificación a los términos establecidos en la Invitación Pública del proceso de selección IP-003-2024, modificación que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debía constar en Adenda. En debida forma fue publicada la Adenda No. 1 a la invitación pública No. IP-003-2024, publicada dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Que el día cinco (05) de marzo de 2024 a las 11:00 a.m., conforme a los términos establecidos en el cronograma del proceso, se cerró el plazo para presentación de ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recibiendo dos ofertas a saber:

| PROPONENTE                                  | HORA                  | VALOR PROPUESTA |
|---------------------------------------------|-----------------------|-----------------|
| ENVICHEMICAL S.A.S.                         | 05/03/2024 09:25 p.m. | \$1.221.360     |
| ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO | 05/03/2024 09:54 a.m. | \$2.100         |

Que, conforme a lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el día 07 de marzo de 2024 a las 11:50 a.m. fue publicado el informe de evaluación preliminar de las ofertas recibidas en el cual se indicó que frente a la Oferta presentada por el proponente **ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO**, la misma presentó un error en cuanto al valor consignado en la plataforma SECOP II y el consignado en los demás documentos de la oferta, particularmente la carta de presentación de la Oferta, existiendo una diferencia entre el valor ingresado en la plataforma y el consignado en este documento, siendo necesario aplicar lo establecido en el numeral 16 de la Invitación Pública que establece:

*“La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE a través de la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso, y se entenderá como tal la información que sea ingresada por el proponente en el respectivo cuestionario del SECOP II. **En caso de diferencia entre el valor ingresado en el campo correspondiente dentro de la plataforma y la consignada en cualquier documento anexo, prevalecerá la registrada en el sistema**”.*

Que el FBSCGR derivado del estudio del sector realizado, determinó como valor total promedio del contrato la suma de \$1.632.670, para atender el pago de la totalidad de obligaciones derivadas del contrato durante todo el plazo de ejecución del mismo, por lo que realizar un ofrecimiento económico por valor de \$2.100 resulta insuficiente para atender la ejecución del contrato sin poner en riesgo la misma, por ende la oferta del proponente **ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO**, se encuadra como una oferta artificialmente baja, pues el precio no resulta ser suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Que conforme a lo expuesto y con base en lo establecido en el literal l) del numeral 14, de la Invitación Pública que establece como causal de rechazo:

La no presentación de la Oferta Económica, conforme a los lineamientos fijados en el SECOP II.

Se procedió con el RECHAZO de la oferta presentada por parte de ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO y en consecuencia se procedió a realizar la evaluación, jurídica, técnica y económica de la oferta presentada por parte del proponente ENVICHEMICAL S.A.S., evaluación preliminar de la que se estableció el siguiente resultado:

| Proponente         | Habilitación Jurídica | Habilitación Técnica  | Oferta Económica | Habilitado. |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|------------------|-------------|
| ENVICHEMICAL S.A.S | NO CUMPLE<br>Subsanar | NO CUMPLE<br>Subsanar | CUMPLE           | NO          |

Que del informe de evaluación se corrió traslado a los proponentes hasta el día 08 de marzo de 2024 para que presentaran sus observaciones y las subsanaciones correspondientes en los términos del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Que una vez vencido el plazo del traslado del informe de evaluación, NO se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes **ENVICHEMICAL S.A.S.** y **ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S. E.S.P. ECOENTORNO**, de forma tal que con respecto al primero procede aplicar los efectos propios de la causal de rechazo contemplada en el literal b), del numeral 14 de la Invitación Pública que precisa

*Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y que previo requerimiento, no se presenten los documentos o aclaraciones.*

Que, en vista de lo expresado, ninguna de las ofertas allegadas al proceso cumplen con la totalidad de requisitos jurídicos, técnicos y económicos establecidos en la Invitación Pública.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la declaratoria de desierto de un proceso de contratación pública *“únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Que la Invitación Pública establece en su numeral 17. Declaratoria de Desierta que *“El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión”*

Que, al evidenciarse que ninguna de las ofertas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. IP-003-2024, cumple con la totalidad de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico se hace necesario proceder a su declaratoria de desierto mediante el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**Artículo 1. Declaratoria de Desierto.** DECLARAR DESIERTO el proceso de SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-003-2024 cuyo objeto consiste en *“CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES GENERADOS EN EL CENTRO MÉDICO DEL FBS DE LA CGR DURANTE LA VIGENCIA 2024.”*

**Artículo 2. Publicidad.** ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**Artículo 3. Recursos.** ADVERTIR que contra la presente decisión procede recurso de reposición, conforme a lo establecido en el inciso 2 del artículo 77° del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), en concordancia con la disposición consagrada en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

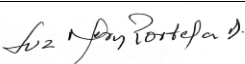
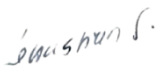
**Artículo 4. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los doce (12) días del mes de marzo de 2024.



**CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR**  
Directora Administrativa y Financiera

|           | Nombre                       | Firma                                                                               | Cargo                                                                                    |
|-----------|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisó:   | Juan Camilo Casadiego Rincón |   | Asesor de Gerencia                                                                       |
| Revisó:   | Henry Alberto Peña López     |  | Asesor Jurídico                                                                          |
| Revisó:   | Luz Mery Portela David       |  | Asesora Financiera                                                                       |
| Revisó:   | Andrés Lloreda Silva         |  | Profesional Especializado Grado 21-<br>Coordinador Grupo de Gestión<br>Administrativa    |
| Revisó:   | Alexandra Tirado Prieto      |  | Profesional Especializada Grado 21-<br>Grupo de Gestión Administrativa -<br>Contratación |
| Proyectó: | Juan Sebastián Sosa Silva    |  | Profesional Especializada Grado 19<br>Grupo de Gestión Administrativa-<br>Contratación   |